



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y FARMACÉUTICOS MUNDI PARA FORMAR PARTE DE LA RED SANITARIA SOLIDARIA DE VALENCIA (RSSV)

De una parte, la Universitat de València, en adelante UV, con CIF Q4618001D, con sede Valencia, en la Avenida Blasco Ibáñez, nº 13, y en su nombre y representación el Sr. Esteban Morcillo Sánchez, nombrado por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 94 de los Estatutos de la UV, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

Y de otra parte, la ONGD Farmacéuticos Mundi, en adelante Farmamundi, con CIF G-46976715 y sede en C/ Johanes Gutengerg 5, 46980, Paterna, Valencia (Reino de España), representada por D. Joan Peris Lluch, en calidad de Director General y representante legal, nombrado de acuerdo con la junta directiva y la Asamblea General de socios y socias.

Los intervinientes se reconocen bastante capacidad legal para obligarse y,

EXPONEN

Que Farmamundi representa a las entidades impulsoras de la Red Sanitaria Solidaria de Valencia (en adelante RSSV), en virtud del convenio firmado por las entidades promotoras de la RSSV, que son Medicusmundi Mediterrània, Farmamundi y ACOEC, el día 11 de octubre del año 2017 en Valencia, donde se designa como representante de la agrupación para la firma de convenios con el resto de entidades.

Que la UV comparte y muestra su interés por colaborar en la consecución de los objetivos planteados por la RSSV, impulsada por Farmamundi, que son los siguientes:

- ❖ Crear una red que cuya finalidad sea facilitar la formación de estudiantes y profesionales en temas de solidaridad y salud global, aprovechando los beneficios derivados del trabajo en red.
- ❖ Visibilizar la implicación del sector sanitario de la provincia de Valencia en mejorar la formación de estudiantes y profesionales en temas de salud global, repercutiendo así en la información de la que dispone el resto de la población.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



- ❖ Crear un espacio donde las ONGD sanitarias puedan informar sobre el trabajo que realizan y donde las personas interesadas establecer un primer contacto con las mismas.

Que la RRSV reconoce en la UV un actor fundamental en el sector sanitario y solidario de la provincia de Valencia, cuya participación en la RSSV se considera como muy importante para poder lograr los objetivos planteados por misma.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes colaborar en el desarrollo de la Red Sanitaria Solidaria de Valencia, las dos partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que conforma la participación de la UV en la Red Sanitaria Solidaria de Valencia, colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio se establece la colaboración entre la Universitat de València y la Red Sanitaria Solidaria de Valencia para la realización de actividades que estén ligadas con la consecución de los objetivos de la RSSV anteriormente descritos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Universitat de València y la Red Sanitaria Solidaria de Valencia no adquieren obligaciones ni compromisos distintos a los contenidos en el presente documento.

La coordinación y organización de las actividades de la RSSV correrá a cargo de la ONGD impulsora de la iniciativa, al tratarse de una actividad contemplada dentro de la visión y misión de la organización.

La UV se compromete a difundir a través de sus medios disponibles las actividades organizadas por la RSSV.

La UV se compromete a aportar su punto de vista en la realización y organización de las actividades y acciones que se propongan desde la RSSV.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Farmamundi será la encargada de gestionar los fondos obtenidos por el pago de las cuotas de las entidades pertenecientes a la RSSV. Los fondos obtenidos se

utilizarán para la realización de las actividades aprobadas por la RSSV. Al finalizar cada actividad, Farmamundi facilitará un informe técnico y económico donde se detallará la información relativa a la asistencia, la repercusión en medios y los gastos generados con sus facturas asociadas.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de ambas partes, a la que competirá aquellas actuaciones de coordinación que consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Por la UV: D. Jose Miguel Soriano del Castillo

Por la RSSV: D. Joan Peris Lluch, director de Farmamundi.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la realización del presente convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las dos personas responsables.

Todo aviso, solicitud, comunicación o factura que las partes deban dirigir en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

A la ONGD
FARMAMUNDI

Att. María Rasal Sánchez
C/ Johannes Gutenberg, 5
46982, Paterna, Valencia, España

Email: valencia2@farmamundi.org
Tel.: (34) 674 658 935

A la
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Att. Ángeles Beneyto Casado
Plaza Cisneros, 4
46003 Valencia, España

Email: coop@uv.es
Tel.: (34) 96 39 83935

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro años, después de los cuales podrá renovarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la fecha de su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



QUINTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE Y DE TRANSPARENCIA.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Además, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

En Valencia, a 20 de noviembre de 2017.

Por la Universitat de València

Por Farmacéuticos Mundi

Esteban Morcillo Sánchez
Rector

Joan Peris LLuch
Director General